



P/ Inmóvil en el
Registro de Inmuebles
Loja, 28. Diciembre - 2012

Suministro
Revisión
2012-12-27
Exp. 201696
Guerrero

FC ELECTRONICS

Dra. Cristina Guerrero.- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA
DISTRITAL DE LOJA.

04 ENE 2013

Yo Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez, en mi calidad de Gerente de
FC Electronics Cia Ltda. Compañía titular del Ruc. Nro. 1191733726001, a usted
con todos los respetos dentro del termino concedido por su autoridad manifiesto:

En contestación del oficio signado con el NO.SC. DIC L. 12.2195, de fecha
10 de diciembre del 2012, en la cual se requiere un alcance de mi pretensión
principal de inscripción de cesión de participaciones sociales, me permito consignar
la autorización original de la señora Alicia Crupskaya Rojas Rodríguez, titular de la
cedula de ciudadanía 100312351-7, en su condición de cónyuge del socio Ing. Com.
Fernando Raul Flores Campoverde, portador de la cedula de ciudadanía Nro.
110322619-5, en la cual autoriza y da su plena conformidad con el traspaso de las
participaciones que mantiene en FC Electronics Cia Ltda su esposo; esto por el
usufructo de utilidades que mantiene dentro de las Participaciones sociales la
sociedad conyugal Flores Rojas, así como acompaño la Capitulación Matrimonial
celebrada ante el Dr. Eduardo Ortega Ordoñez, notario Octavo del Cantón Loja,
de fecha 13 de febrero del 2012 y a su vez inscrita en la Partida de Matrimonio
signada con el Nro. M-300-000004-49, de fecha 14 de febrero del 2012.

Adicionalmente a ello en amparo de lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento
sobre el Procedimiento de Registro de Cambios de Nominas de Socios, Accionistas
y Administradores, Representante Legales y Apoderados de las Compañías Sujetas
al Control de la Superintendencia de Compañías, me permito indicar que la inversión
con la cual se cancela la suscripción de esta cesión de participaciones es de
carácter de inversión nacional o ecuatoriana.

Esperando la favorable atención que se sirva prestarla a la presente desde
ya le antelo mis mas sinceros agradecimientos.

Muy cordialmente

Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez
Gerente General de FC Electronics Cia Ltda.
Ruc. Nro. 1191733726001
Ced. Ciu. 1103644736

Dr. Laura Guerrero 11-53
v. Mercadillo - Loja - Ecuador

20696

3566-12 R

pe



Loja, 11 de octubre del 2012.

Sr. Arq.

Cristian Eduardo Morillo Rodríguez.

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FC ELECTRONICS CIA. LTDA.

Ciudad.-

De mis consideraciones

Por medio del presente me permito llegar a usted en su calidad de representante legal de la Compañía con el afán de comunicarle mi expresa conformidad y autorización a mi cónyuge señor Ing. Com. Fernando Raul Flores Campoverde, socio de la Compañía de su representación, a ceder las cien participaciones y los gananciales sociales que a su nombre figuran en los libros sociales de la compañía en mención a los cuales mantengo mis derechos de gananciales dentro de la sociedad conyugal.

Cabe señalar que la presente comunicación tiene inmersa por su digno intermedio el conocimiento para su aceptación por parte de la Junta general de socios, la cual se dignara usted remitir para los fines consiguientes.

Por la atención que de sirva dispensarle a la presente le antelo mis mas sinceros agradecimientos .

Muy Atentamente



Sra. Ing. Alicia Cruspkaya Rojas Rodríguez

Ced. Ciu. Nro. 1103316947

1 ESCRITURA DE
 2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.
 3 OTORGAN:
 4 FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE Y
 5 ALICIA CRUPSKAYA ROJAS RODRIGUEZ
 6 CUANTÍA:
 7 INDETERMINADA

8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, de la
 9 República del Ecuador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil
 10 doce, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del
 11 Cantón Loja, comparecen el señor FERNANDO RAUL FLORES
 12 CAMPOVERDE, de estado civil soltero; y, la señorita ALICIA CRUPSKAYA
 13 ROJAS RODRIGUEZ, de estado civil soltera. Ambos comparecientes
 14 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según Derecho para el actual
 15 otorgamiento, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas
 16 de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre
 17 la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y
 18 voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública, el contenido de la
 19 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
 20 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
 21 una de capitulaciones matrimoniales, del tenor siguiente.- PRIMERA:
 22 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura
 23 pública, el señor FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE, de estado
 24 civil soltero; y, la señorita ALICIA CRUPSKAYA ROJAS RODRIGUEZ, de
 25 estado civil soltera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, capaces según
 26 derecho para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Loja

27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes
 28 matrimonio, y previamente a su celebración,

antes de dar a conocer el que
 antecede es auténtica y concuerda
 con su original.

de conformidad con
 LOJA 27 de febrero de 2012

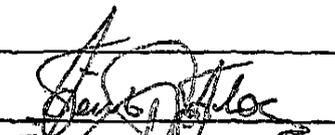
Dr. *[Firma]* Cueva Pardo
 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

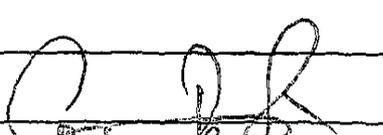


1 establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, en
2 forma libre y voluntaria realizan las capitulaciones matrimoniales contenidas
3 en el presente instrumento, que se anotará al margen de la partida de
4 matrimonio.- TERCERA. CAPITULACIONES. Los comparecientes contraerán
5 matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, y, respecto de dicho
6 régimen, los comparecientes establecen las siguientes excepciones, que se
7 aplicarán obligatoriamente; TRES PUNTO UNO. Los bienes muebles e
8 inmuebles que cada uno de los otorgantes poseen en la actualidad o
9 adquieran antes del matrimonio, continuarán siendo de propiedad de cada
10 uno de ellos, aún después de celebrado éste; TRES PUNTO DOS.- Los
11 bienes muebles e inmuebles que cada uno de los otorgantes, antes o
12 después del matrimonio, adquieran como legado, donación o herencia, y en
13 general a título gratuito, serán de la respectiva propiedad de cada uno de
14 ellos; TRES PUNTO TRES.- Los bienes muebles e inmuebles que subroguen
15 a los que se refieren las reglas precedentes, o el producto de su venta o
16 permuta, continuarán siendo de propiedad de cada uno de los otorgantes. En
17 consecuencia, los bienes comprendidos en los tres numerales que
18 anteceden, no formarán parte del haber de la sociedad conyugal, sino que
19 integrarán el patrimonio individual de cada uno de los cónyuges. CUARTA.-
20 La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted
21 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 perfecta validez de este instrumento público.- Atentamente. (f) Dr. Manuel
23 González.- Abogado. Mat. 1745-C.A.L". Hasta aquí la minuta que junto con
24 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
26 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
27 Dr. Manuel González, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número
28 1745, para la celebración de la presente escritura se observaron los

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 ~~preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los~~
2 ~~comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de~~
3 ~~acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto~~
4 ~~doy fe -~~

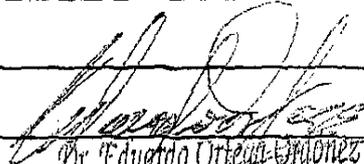
5
6 
7
8 **Fernando Raúl Flores Campoverde**

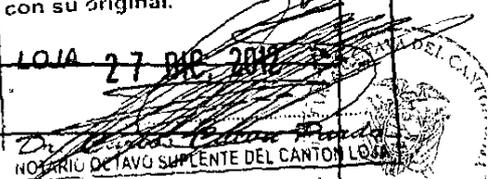
6 
7
8 **Alicia Crupskaya Rojas Rodríguez**

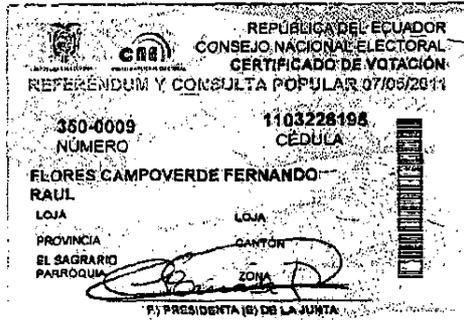
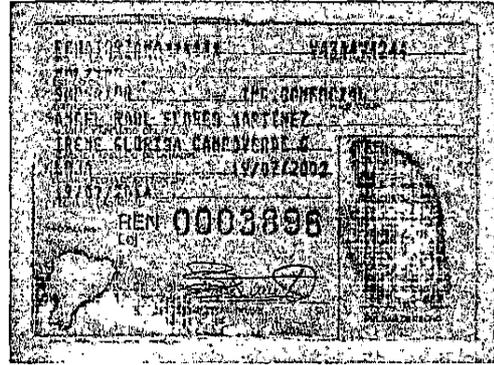
9 Céd. 110322619-5

Céd. 110312351-7



11 
12 **Dr. Eduardo Ortega Urquiza**
13 **NOTARIO OCTAVO**
14 **DEL CANTÓN LOJA**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25 **DOY FE: Que la fotocopia que antecede es autentica y concuerda con su original.**
26 **LOJA 27 DIC 2019**
27 
28 **Dr. Ricardo Cueva Pineda**
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN LOJA

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de sus celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordoñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
LOJA 27 DE OCT 2011
Dr. Pablo Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 300 - 000004 - 49

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO, el día de hoy, 14 DE FEBRERO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO el 29 DE OCTUBRE DE 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO COMERCIAL con cédula/pasaporte No. 1103226195 domiciliado en LAURO GUERRERO Y VENEZUELA, de estado civil SOLTERO hijo de ANGEL RAUL FLORES MARTINEZ y IRENE GLORISA CAMPOVERDE G.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALICIA CRUSPKAYA ROJAS RODRIGUEZ, nacida en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia SUCRE el 4 DE MARZO DE 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO COMERCIAL con cédula/pasaporte No. 1103123517 domiciliada en OLMEDO Y 10 DE AGOSTO, de estado civil SOLTERA hija de JOSE STALIN ROJAS YAGUANA y ROSA ALICIA RODRIGUEZ M.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES NOTARIA OCTAVA DR. EDUARDO ORTEGA ORDÓNEZ CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2012

Que es tal copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEPARTAMENTO CANTONAL
OFICINA DE AREA

DELEGADO GENERAL EN
REGISTRO CIVIL Y CAPITULACIÓN
firma del delegado
PAULINA MEDINA SARMIENTO

testigo
ROCÍO DEL CARMEN ZABALETA COSTA

firma de la contrayente
ALICIA CRUSPKAYA ROJAS RODRIGUEZ

testigo
PAUL FERNANDO VACA AGUIRRE

firma del contrayente
FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.

LOJA 27 DIC 2011
Dr. Carlos Nueva Pardo
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
LOJA, 14 DE FEBRERO DE 2012

Impreso por: PMEDINA, LOJA, 14 DE FEBRERO DE 2012

000005752165



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación
 No. 0548
 Año 2019 Tomo 1 Pag. 49 Acta 49
 Crt. Crtvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE ÁREA

.....
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Sr. Victor G. Celbrán
 SERVIDOR PÚBLICO REGISTRO

Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

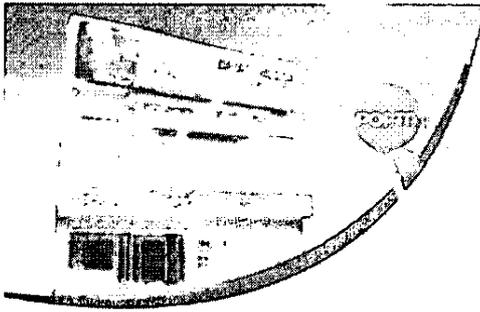
COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000879730



CÓDIGO 1



FC ELECTRONICS

Loja, 10 de septiembre del 2012.

Sr Arq.
Cristian Eduardo Morillo Rodríguez.
Ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la Cedula de Ciudadanía Nro. 1103644736, de profesión Arquitecto, domiciliado en las calles Teodoro Wolf y Reinaldo Espinoza de la Ciudadela Universitaria, Parroquia San Sebastián de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja
Ciudad.-

Por medio del presente tengo el alto agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "FC ELECTRONICS CIA LTDA." en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de nombrarlo a usted como Gerente General de la Compañía por un periodo estatutario de dos años consecutivos.

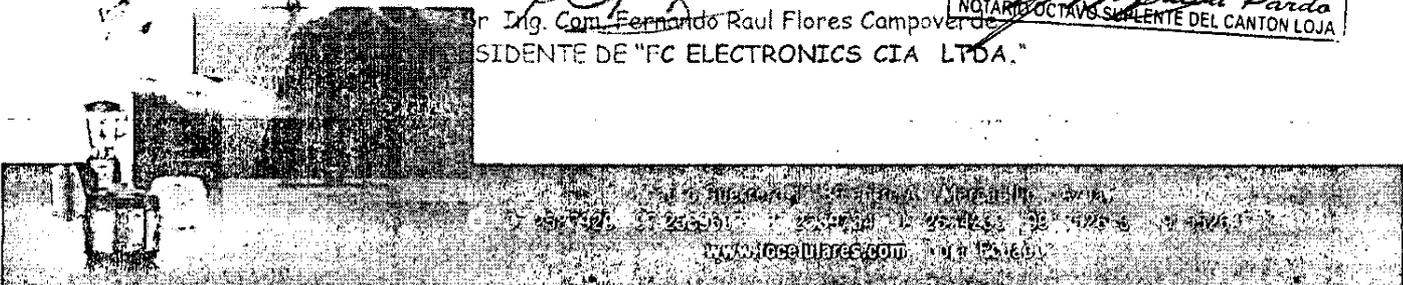
En su calidad de Gerente General de "FC ELECTRONICS CIA LTDA." adicionalmente de la obligaciones estipuladas por la Ley de Compañías para los Administradores, esto es la Representación Individual de la Compañía en forma Legal y Extrajudicial frente a terceros, representación ante la cual adquiere derechos y obligaciones a favor de la Compañía. Mandato, que lo ejecutara en amplio apego a lo estipulado dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, a lo estipulado dentro de los Estatutos Sociales de Constitución y a los designios de la Junta General de Socios.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura publica de constitución de la compañía, "FC ELECTRONICS CIA. LTDA.", celebrada el 16 de noviembre del año 2009, Ante el Dr Eduardo Ortega Ordoñez, Notario Octavo Cantonal de Loja; aprobada mediante Resolución No. SC.DICL.09.218 de la Superintendencia de Compañías de fecha 17 de noviembre del 2009; e, inscrita dentro del Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la Partida No. 890 y anotada en el repertorio No. 2411 del Registro de Compañías del año 2009, de fecha 19 de noviembre del 2009

Con la consideración y estima de siempre me es muy grato suscribir.
Muy atentamente

Ing. Com. Fernando Raul Flores Campoverde
PRESIDENTE DE "FC ELECTRONICS CIA LTDA."

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
LOJA 27 DE 2012
Dr. Carlos Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON LOJA

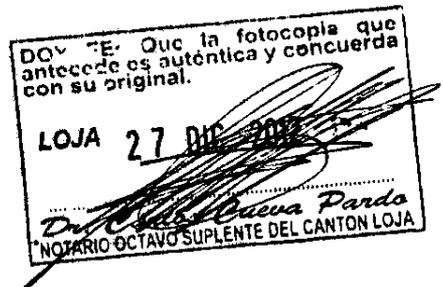


Loja, 10 de septiembre del 2012, en las dependencias administrativas de la Compañía "FC ELECTRONICS CIA. LTDA." ubicadas en las Calles Lauro Guerrero y Mercadillo de la ciudad, Cantón y Provincia de Loja, Yo, Cristian Eduardo Morillo Rodríguez. Ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la Cedula de Ciudadanía Nro. 1103644736, de profesión Arquitecto, domiciliado en las calles Teodoro Wolf y Reinaldo Espinoza de la Ciudadela Universitaria, Parroquia San Sebastián de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja, procedo a aceptar el nombramiento de Gerente General de la Compañía, mandato que ofrezco realizarlo de conformidad con la Ley y lo acordado dentro del Contrato Constitutivo y las disposiciones de la Junta General de Socios.

Atentamente:



Sr. Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez
Ced. Ciu. Nro. 1103644736



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No.1004, y anotado en el repertorio con el No. 2579.

Loja, 12 de septiembre del 2012.

Registro Mercantil Loja

0005621

Dr. Rubén Darío Ibarbo Muñoz

1 **ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES**

2 **"FC ELECTRONICS CIA. LTDA".**

COPLA
NOTARIA OCTAV

3 **OTORGAN:**

4 **FERNANDO RAÚL FLORES CAMPOVERDE Y**

5 **LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE.**

6 **A FAVOR DE:**

7 **DIEGO FABIÁN FLORES CAMPOVERDE Y**

8 **XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE.**

9 **CUANTÍA:**

10 **\$ 22,000.00**

11 En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
12 del Ecuador, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil doce,
13 ante mí, Doctor **CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO**, Notario Octavo
14 Suplente del Cantón Loja, comparecen por una parte, el señor Ingeniero
15 Comercial **FERNANDO RAÚL FLORES CAMPOVERDE**, casado,
16 Economista **LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE**, soltero; y, por otra
17 parte los señores **DIEGO FABIÁN FLORES CAMPOVERDE**, divorciado; y la
18 señorita **XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE**, de estado civil
19 soltera. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20 capaces para el actual otorgamiento, portadores de su respectivas cédulas
21 de ciudadanía y certificados de votación, domiciliados en esta ciudad de
22 Loja, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la
23 minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario.-
24 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
25 cesión de participaciones sociales de la compañía de Responsabilidad
26 Limitada "FC ELECTRONICS CIA. LTDA.", que se celebra al tenor de las
27 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
28 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores



1 socios Ingeniero Comercial Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular
2 de cien (100) participaciones valoradas estatualmente en un dólar de
3 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco
4 (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y al señor
5 Economista Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con
6 cien (100) participaciones de valoradas estatualmente en un dólar de
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco
8 (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, en calidades
9 de cedentes por sus propios y personales derechos y quienes declaran obrar
10 debidamente autorizados para la realización del presente acto por la Junta
11 Extraordinaria Y Universal de socios, de la compañía "FC ELECTRONICS
12 CIA. LTDA." en la sesión celebrada el día quince de octubre del dos mil
13 doce, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la
14 matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de
15 quien certifica; y, en calidad de cesionario intervienen los señores asociados
16 señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de cien (100)
17 participaciones valoradas estatualmente en un dólar de Estados Unidos de
18 Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento
19 del capital suscrito y pagado de la compañía; y, la señorita Ximena del Cisne
20 Flores Campoverde, propietaria de cien (100) participaciones valoradas
21 estatualmente en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y
22 que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado
23 de la compañía, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA:
24 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el día dieciséis
25 (16) de noviembre del dos mil nueve (2009), ante el Dr. Eduardo Ortega
26 Ordoñez, Notario Público Octavo del Cantón Loja, se constituyó la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FC ELECTRONICS
28 CIA. LTDA." la que contó en sus suscripción principal con un capital social

1 de cuatrocientos (USD. \$ 400.00) dólares de los Estados Unidos de
 2 Norteamérica, dividido en seiscientos (400) participaciones sociales iguales,
 3 acumulativas e indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una,
 4 siendo aprobada por la Delegación de la Súper Intendencia de Compañías
 5 Distrital de Loja mediante resolución numero S C punto D I C punto L punto
 6 cero nueve punto dos uno ocho (SC.DIC.L.09.218), del diecisiete (17) de
 7 noviembre del dos mil nueve (2009); e, inscrita dentro del Registro Mercantil
 8 del cantón Loja el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil nueve
 9 (2009), bajo la partida ochocientos noventa (890), y anotada en el repertorio
 10 con el numero dos cuatro uno uno (2411) del Registro de Compañías del
 11 año dos mil nueve (2009). **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**

12 Con los antecedentes expuestos los socios Diego Fabián Flores
 13 Campoverde, y, la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, socios de
 14 la compañía, haciendo prevaler su derecho de preferencia en la adquisición
 15 de las citadas participaciones, puestas a su disposición por parte de los otros
 16 socios mediante la citada Junta General Extraordinaria Y Universal, del día
 17 quince de octubre del año dos mil doce, por lo cual en acatamiento al
 18 concordancia a lo establecido en el Artículo ciento catorce (114) literal g que
 19 dispone "A ser preferido para la adquisición de las participaciones
 20 correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general
 21 prescriban este derecho, el cual se ejercitar a prorrata de las participaciones
 22 que tuviere" y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato
 23 constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención
 24 contraria a este principio con anterioridad, tal como lo dispone la Doctrina
 25 ciento veintidós (122) de la Superintendencia de Compañías al referirse al
 26 Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto en las
 27 Empresas de Responsabilidad Limitada, en atención a ello la Junta General
 28 dispuso y acato la voluntad de cesión de las doscientas (200) participaciones



1 iguales acumulativas e indivisibles puestas a disposición de la junta por parte
2 de los señores Ingeniero Comercial Fernando Raúl Flores Campoverde,
3 socio titular de cien (100) participaciones valoradas estatualmente en un
4 dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el
5 veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y
6 al señor Economista Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que
7 comparece con cien (100) participaciones valoradas estatualmente en un
8 dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el
9 veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a
10 favor de los señores socios Diego Fabián Flores Campoverde, y, la señorita
11 Ximena del Cisne Flores Campoverde, adquisición que se la realiza a
12 aporrata de sus participaciones, quedando con ello el paquete de
13 participaciones sociales dividido de la siguiente manera: la señorita Ximena
14 del Cisne Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le
15 corresponden al señor Economista Luis Eduardo Flores Campoverde,
16 asociado propietario de cien (100) participaciones valoradas estatualmente
17 en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que
18 representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de
19 la compañía, operación luego de la cual la señorita Ximena del Cisne Flores
20 Campoverde propietaria de cien (100) participaciones valoradas
21 estatualmente en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y
22 que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado
23 de la compañía.- Se constituye como socia propietaria de doscientas (200)
24 participaciones valoradas en estatualmente en un dólar de Estados
25 Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%)
26 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; así como el señor
27 Diego Fabián Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones
28 que le corresponden al socio Ingeniero Comercial Fernando Raúl Flores

1 Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas
2 estatualmente en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y
3 que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado
4 de la compañía, para luego de esta cesión el señor Diego Fabián Flores
5 Campoverde, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas
6 estatualmente en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una;
7 y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y
8 pagado de la compañía. Se constituye como socio propietario de
9 doscientas (200) participaciones valoradas estatualmente en un dólar de
10 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta
11 (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. - Los señores
12 Ingeniero Comercial Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Economista Luis
13 Eduardo Flores Campoverde, de igual manera manifiestan que esta cesión
14 la realizan de manera voluntaria las doscientas participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la
16 compañía "FC Electronics Cia Ltda. cesión que la realizan de manera
17 irrevocable sin reservarse derechos de utilidad ni premios de ninguna clase
18 como socios fundadores, por partes beneficiarias u usufructo alguno como el
19 de nudo propietario, ganancial o dividendos pendientes por ejercicio
20 económicos insolutos de pago o alguna forma de propiedad intelectual o
21 industrial sobre las que se creyeren beneficiarios y que recaigan en el activo
22 de la compañía, a favor de los señores Diego Fabián Flores Campoverde,
23 y, Ximena del Cisne Flores Campoverde; quienes por su parte declaran su
24 entera conformidad con las participaciones cedidas a su favor en la forma y
25 modo que se describió anteriormente. **CUARTA: VALOR DE LAS**
26 **PARTICIPACIONES.**- El precio por el cual se ceden las doscientas
27 participaciones materia de este contrato es de Ciento diecinueve dólares de
28 los estados Unidos de Norteamérica con veinte centavos (USD\$ 119.20) por



1 participación, conforme se desprende del Balance General con fecha de
2 corte del quince de agosto del dos mil doce y que debidamente certificado
3 se lo anexa como documento habilitante; adquisición que se la efectúa de
4 la siguiente manera, la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde,
5 adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al señor Econ.
6 Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado propietario de cien (100)
7 participaciones valoradas estatualmente en un dólar de Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento
9 del capital suscrito y pagado de la compañía, por un valor cuantificado de
10 once mil novecientos veinte Dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica (USD \$ 11,920.00); así como el señor Diego Fabián Flores
12 Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al
13 socio Ingeniero Comercial Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular
14 de cien (100) participaciones valoradas estatualmente en un dólar de
15 Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco
16 (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, para luego de
17 esta cesión el señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de
18 cien (100) participaciones valoradas estatualmente en un dólar de Estados
19 Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%)
20 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía por un valor
21 cuantificado de once mil novecientos veinte Dólares de los Estados
22 Unidos de Norteamérica (USD \$ 11 920.00).- Los señores Ingeniero
23 Comercial Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores
24 Campoverde, de igual manera manifiestan que esta cesión la realizan de
25 manera voluntaria las doscientas participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "FC
27 Electronics Cia Ltda., cesión que la realizan de manera irrevocable sin
28 reservarse ningún beneficio que le corresponda, sean estos derechos de

1 utilidad, ni prestaciones accesorias premios de ninguna clase como socios
2 fundadores, por partes beneficiarias u usufructo alguno, gananciales
3 dividendos pendientes o vencidos por algún ejercicio económico presente o
4 pendiente como nudo propietario a favor de los señores Diego Fabián
5 Flores Campoverde, y, Ximena del Cisne Flores Campoverde; quienes por
6 su parte declaran su entera conformidad con las participaciones cedidas a su
7 favor en la forma y modo que se describió anteriormente y reciben de parte
8 de los señores Ximena del Cisne Flores Campoverde y Diego Fabián Flores
9 Campoverde la cantidad de once mil novecientos veinte Dólares de los
10 Estados Unidos de Norteamérica cada uno y que corresponde a la
11 liquidación de su aporte social de la compañía conforme se justifica con los
12 balances y estados financieros, informe de pérdidas y ganancias y
13 declaración del impuesto a la renta por el año dos mil once, que se adjunta
14 a la presente y que a su vez sirven de habilitantes, motivo por el cual
15 manifiestan su conformidad así como su entera y plena satisfacción, sin
16 tener ningún reclamo posterior por este concepto. QUINTA: GASTOS.- Los
17 gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública serán de
18 cuenta de los cesionarios, quienes a su vez declaran aceptar esta
19 obligación. SEXTA: ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá
20 anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de
21 participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución
22 de la misma y en el Registro Mercantil de la Ciudad y Cantón de Loja, así
23 como a realizar la respectiva notificación a la Superintendencia de
24 Compañías del distrito de Loja. Hasta aquí la presente minuta, usted señor
25 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
26 misma, así como los documentos habilitantes mencionados en el presente
27 instrumento jurídico. Muy atentamente.- Hasta aquí la minuta que queda
28 elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban

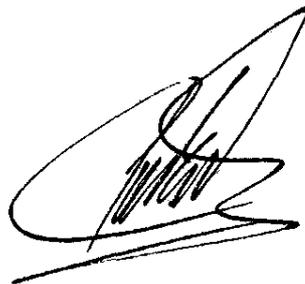


1 en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí
2 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Hasta aquí la
4 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
5 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
6 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
7 firmada por el abogado Dr. Fabricio Fernando González Rivera., afiliado al
8 Foro de Abogados de Loja, bajo el número 11-2009-21., para la celebración
9 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario,
11 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
12 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16 

17 Fernando Raúl Flores Campoverde.

18 Céd.- 1103226195



Luis Eduardo Flores Campoverde.

Céd.- 1103226203

19
20
21 

23 Diego Fabián Flores Campoverde.

24 Céd.- 1103644751



Ximena del Cisne Flores Campoverde.

Céd.- 110409633-5

25
26
27
28 
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SU. LENTE
DEL CANTON LOJA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta tercera copia, que la
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



8
9
10
11

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

12
13 RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones
14 de la Compañía "FC ELECTRONIC CIA. LTDA"., que otorgan los señores
15 FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE Y LUIS EDUARDO FLORES
16 CAMPOVERDE, a favor de DIEGO FABIAN FLORES CAMPOVERDE Y
17 XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE, mediante escritura pública
18 celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha cinco de
19 Noviembre del año dos mil doce. Loja, 04 de Diciembre del 2012.

Lo enmendado doce mil doce. Leese.-

20 EL NOTARIO

21
22

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

23
24

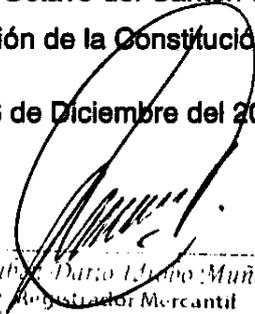
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

25
26
27
28

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de Transferencia de Participaciones de la Compañía FC ELECTRONICS CIA.LTDA., celebrada entre los señores FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE y LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE (Cedentes) y por otra DIEGO FABIAN FLORES CAMPOVERDE y XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE (Cesionarios) ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 05 de Noviembre del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía FC ELECTRONICS CIA. LTDA.,

Loja, 06 de Diciembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Lobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA FC ELECTRONICS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA
QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Loja, a los días 15 días del mes de octubre del año 2012, en la sede social de la compañía FC Electronics Cia. Ltda. ubicada en las calles Lauro guerrero 11-86 y Mercadillo, siendo las 17H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Socio Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, asociado titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y, la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, propietaria de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntad y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de



analizar el presente punto: Autorizar a los señores socios Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y al señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder las cien participaciones sociales valoradas en un (1) dólar cada una, que mantienen cada uno en la mencionada compañía, a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero.

Actúa como Presidente de la Junta su titular Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, como secretario el Gerente General Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se de curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que el punto a tratarse en el orden del día es el siguiente

1. Autorizar a los señores socios Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas en

Actúa como Secretario el Gerente General Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez

un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y al señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder las cien participaciones sociales valoradas en un (1) dólar cada una, que mantienen cada uno en la mencionada compañía, a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero.

El Presidente, constatando que se no ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la ley de compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones y procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa ratificación junta General Universal, la declara instalada al junta General Universal, con toda su validez luego de la aceptación y ratificación por



unanimidad y general de la junta universal, indicando que el punto a tratarse en el orden del día es el siguiente: Autorizar a los señores socios Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y al señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder las cien participaciones sociales valoradas en un (1) dólar cada una, que mantienen cada uno en la mencionada compañía, a favor de los socios fundadores o en su defecto a favor de un tercero. Ante ello el señor Presidente somete a consideración el primer punto y explica a los socios que de acuerdo Al Pronunciamiento de los socios señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, de disponer en cesión las participaciones que mantienen en la sociedad, alguno de los socios constantes en los libros de socios o en su defecto ceder las participaciones sociales a favor de un tercero conforme dispone el Art. 113 de la Ley de compañías, explicando que para ello es necesario el consentimiento unánime de los socios salvando el derecho de preferencia que mantienen en adquirir las acciones entre si, en caso de desear adquirir el paquete de participaciones mutuamente y que a su vez en acatamiento al Art 114 literal f de la Ley de Compañías es puesto a disposición de cada socio, a quienes a su vez conmina a pronunciarse acerca de esta ponencia.- Ante lo cual los señores Diego Fabián Flores Campoverde, y, la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, socios de la compañía, manifiestan su interés de hacer prevalecer su derecho de preferencia en la adquisición de las citadas participaciones puestas a su disposición por parte de los otros

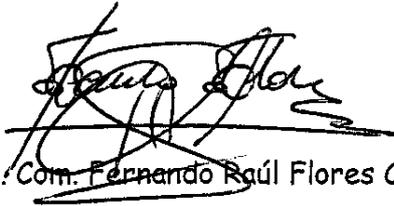
COPIA
NOTARIA OCTAVA

socios mediante esta Junta, por lo cual en acatamiento al concordancia a lo establecido en el Art. 114 literal g que dispone "A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitar a prorrata de las participaciones que tuviere" y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve, Autorizar la cesión de las 200 participaciones iguales acumulativas e indivisibles puestas a disposición de la presente junta por parte de los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y al señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a favor de los señores socios Diego Fabián Flores Campoverde, y, la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, adquisición que se la realiza a aporrata de sus participaciones, quedando con ello el paquete de participaciones⁰ sociales dividido de la siguiente manera: la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al señor Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado propietario de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía,



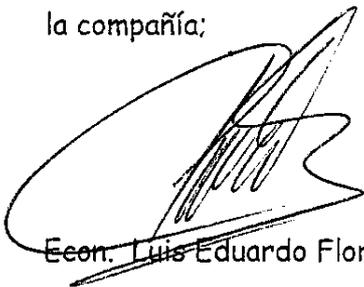
operación luego de la cual la señorita Ximena del Cisne Flores Campoverde propietaria de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Se constituye como socia propietaria de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ; así como el señor Diego Fabián Flores Campoverde, adquiere y suscribe las participaciones que le corresponden al socio Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, para luego de esta cesión el señor Diego Fabián Flores Campoverde, socio propietario de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Se constituye como socio propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- los señores Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, de igual manera manifiestan que esta cesión la realizan de manera voluntaria las doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles totalmente pagadas que mantienen en la compañía "FC Electronics Cia Ltda. cesión que la realizan de manera irrevocable sin reservarse derechos de utilidad ni usufructo alguno o ganancial pendiente a favor de los señores Diego Fabián Flores Campoverde, y, Ximena del Cisne Flores Campoverde; quien por su parte declaran su conformidad con las participaciones cedidas a su favor en la forma y modo que se describió

anteriormente.- Autorizando de antemano a realizarse la escritura publica de ley por parte de los cedentes y cesionarios, con al intervencióndel Representante Legal de la Sociedad en caso de serlo necesario y su inscripción en la Registro Mercantil de conformidad a la dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo numero de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde,

Presidente de la Junta y socio titular de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde

Socio que comparece con cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Sr. Diego Fabián Flores Campoverde socio propietario de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

Ximena del Cisne Flores Campoverde

Socia propietaria de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FC ELECTRONICS. -
C E R T I F I C A .- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 15 de octubre del 2012, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts. 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente

Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez.
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FC ELECTRONICS. CIA. LTDA.

FC ELECTRONICS CIA. LTDA.
R.U.C. 2101752725091
DIR.: Lauro Guerrero 11-86
y Mercadillo - Loja - Ecuador
TEL: 07 3722507

COPIA
NOTARIA OCTAVA



FC ELECTRONICS

Loja, 10 de septiembre del 2012.

Sr. Arq.

Cristian Eduardo Morillo Rodríguez.

Ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la Cedula de Ciudadanía Nro. 1103644736, de profesión Arquitecto, domiciliado en las calles Teodoro Wolf y Reinaldo Espinoza de la Ciudadela Universitaria, Parroquia San Sebastián de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja Ciudad.-

Por medio del presente tengo el alto agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "FC ELECTRONICS CIA. LTDA." en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de nombrarlo a usted como Gerente de la Compañía por un periodo estatutario de dos años consecutivos.

En su calidad de Gerente de "FC ELECTRONICS CIA. LTDA.", adicionalmente de la obligaciones estipuladas por la Ley de Compañías para los Administradores, esto es la Representación Individual de la Compañía en forma Legal y Extrajudicial frente a terceros, representación ante la cual adquiere derechos y obligaciones a favor de la Compañía. Mandato, que lo ejecutara en amplio apego a lo estipulado dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, a lo estipulado dentro de los Estatutos Sociales de Constitución y a los designios de la Junta General de Socios.

Las atribuciones y deberes del Gerente, constan en la Escritura publica de constitución de la compañía, "FC ELECTRONICS CIA. LTDA.", celebrada el 16 de noviembre del año 2009, Ante el Dr. Eduardo Ortega Ordoñez, Notario Octavo Cantonal de Loja; aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.L.09.218 de la Superintendencia de Compañías de fecha 17 de noviembre del 2009; e, inscrita dentro del Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la Partida No. 890 y anotada en el repertorio No. 2411 del Registro de Compañías del año 2009, de fecha 19 de noviembre del 2009.

Con la consideración y estima de siempre me es muy grato suscribir.
Muy atentamente

r. Ing. Com. Fernando Raul Flores Campoverde
PRESIDENTE DE "FC ELECTRONICS CIA. LTDA."



Lauro Guerrero 11-86 entre Av. Mercadillo y Azuay

☎ 07 2587920 • 07 2589607 • 07 2589784 • 07 2574233 • 091552643 • 091552647

www.fc-electronics.com • Loja, Ecuador

Loja, 10 de septiembre del 2012, en las dependencias administrativas de la Compañía "FC ELECTRONICS CIA. LTDA." ubicadas en las Calles Lauro Guerrero y Mercadillo de la ciudad, Cantón y Provincia de Loja, Yo, Cristian Eduardo Morillo Rodríguez. Ecuatoriano, casado, mayor de edad, empleado privado, portador de la Cedula de Ciudadanía Nro. 1103644736, de profesión Arquitecto, domiciliado en las calles Teodoro Wolf y Reinaldo Espinoza de la Ciudadela Universitaria, Parroquia San Sebastián de la Ciudad, Cantón y Provincia de Loja, procedo a aceptar el nombramiento de Gerente de la citada Compañía, mandato que ofrezco realizarlo de conformidad con la Ley y lo acordado dentro del Contrato Constitutivo y las disposiciones de la Junta General de Socios.

Atentamente,



Sr. Arq. Cristian Eduardo Morillo Rodríguez
Ced. Ciu. Nro. 1103644736

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No.1004, y anotado en el repertorio con el No. 2579.

Loja, 12 de septiembre del 2012.

Registro Mercantil Loja

0005621

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

COPIA
NOTARIA OCTAVA

FC ELECTRONICS CIA. LTDA.
LAURO GUERRERO 11-86 Y MERCADILLO
RUC: 1191733726001



BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DESDE 01/01/2012 HASTA 15/10/2012

Pag.1 de 2

Código	Cuenta	Subtotales	Totales
4	INGRESOS		319.467,85
4.01	INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		319.467,85
4.01.01	INGRESOS POR VENTA	322.386,13	
4.01.01.1	Ventas Mercadería General	322.386,13	
4.01.02	COMISIONES E INTERESES	-54,29	
4.01.02.6	Servicio Técnico	-54,29	
4.01.03	OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	-2.863,89	
4.01.03.1	(-) Descuento en Ventas	-250,18	
4.01.03.2	(-) Devolución en Ventas	-2.613,71	
4.01.05	DIFERENCIAS DE VALOR	-0,10	
4.01.05.1	Diferencias a Favor	-0,10	
	TOTAL INGRESOS		319.467,85
5	GASTOS		289.653,59
5.01	COSTOS Y GASTOS		289.653,59
5.01.01	COSTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	9.608,19	
5.01.01.1	GASTOS DE PERSONAL	9.608,19	
5.01.01.1.01	SUELDOS PERSONAL ADM.	5.501,68	
5.01.01.1.01.1	Sueldo Unificado Personal Adm.	5.501,68	
5.01.01.1.01.1.11	Alimentación	2,00	
5.01.01.1.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	974,37	
5.01.01.1.02.1	Aporte Patronal 12.15% Administrativo	974,37	
5.01.01.1.03	REMUNERACIONES PERSONAL CONTRATADO	2.781,65	
5.01.01.1.03.1	Honorarios, Dietas Serv. Profes. Administrativo	1.108,89	
5.01.01.1.03.2	Servicios Ocasionales Administrativo	746,14	
5.01.01.1.03.3	Comisiones Vendedores	926,62	
5.01.01.1.05	GASTOS OPERACIONALES ADMINISTRATIVOS	350,49	
5.01.01.1.05.02	SUMINISTROS Y MATERIALES	128,60	
5.01.01.1.05.02.1	Útiles y Suministros de Oficina	35,27	
5.01.01.1.05.02.2	Gastos de Imprenta	93,33	
5.01.01.1.05.05	NOTARIOS, REGISTRADORES DE LA PROP. Y MERC	30,00	
5.01.01.1.05.05.1	NOTARIO	20,00	
5.01.01.1.05.05.2	Registro de la Propiedad y mercantil	10,00	
5.01.01.1.05.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	92,11	
5.01.01.1.05.06.1	Repuestos	18,75	
5.01.01.1.05.06.2	Mantenimiento	73,36	
5.01.01.1.05.10	OTROS SERVICIOS	99,78	
5.01.01.1.05.10.2	Servicio de Courier	88,53	
5.01.01.1.05.10.5	Seguridad de Transp. privado de pasajeros o Serv.	11,25	
5.01.02	COSTO DE VENTA	278.000,23	
5.01.02.1	Costo de Venta de Mercadería	279.695,97	
5.01.02.2	Transporte de Mercadería	104,12	
5.01.02.9	(-) Descuentos en Compras	-1.799,86	

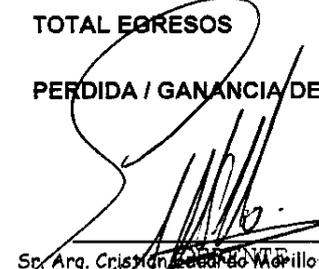


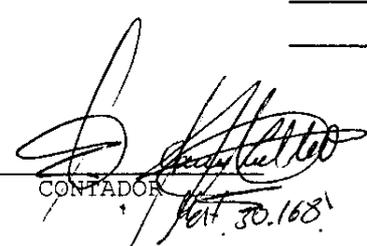
COPIA NOTARIA OCTAVA

Pag.2 de 2

DESDE 01/01/2012 HASTA 15/10/2012

Código	Cuenta	Subtotales	Totales
5.01.07	GASTOS FINANCIEROS	1.038,08	
5.01.07.2	COMISIONES	907,92	
5.01.07.3	OTROS GASTOS FINANCIEROS	130,16	
5.01.08	OTROS GASTOS	490,93	
5.01.08.4	Superintendencia de Compañías	57,19	
5.01.08.5	Otros Impuestos	196,34	
5.01.08.9	SERVICIOS DE DATAFAST	237,40	
5.01.09	GASTOS NO DEDUCIBLES	516,16	
5.01.09.1	Multas e Intereses	199,04	
5.01.09.2	Varios Gastos No Deducibles	317,12	
TOTAL EGRESOS			289.653,59
PERDIDA / GANANCIA DEL EJERCICIO			29.814,26


 Sr. Arq. Cristian Leonardo Madillo Rodriguez
 GERENTE GENERAL DE "FC ELECTRONICS CIA. LTDA."
 Ced. Ciu. 1103644736


 CONTADOR

NOTARIA OCTAVA
 R.M.C. 1181783010081
 DIR.: Lauro Guerrero 11-36
 y Mercedillo - Loja - Ecuador

